



La movilidad
es de todos

Mintransporte



En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 numeral 8 de la Ley No. 1437 del 18 de enero de 2011, se publica el proyecto de resolución "Por la cual se modifica el artículo 11 de la Resolución 640 de 2018 del Ministerio de Transporte " desde el día 17 de septiembre hasta las 11:00 pm del 22 de septiembre de 2019 en la página web de la entidad www.mintransporte.gov.co, con el fin que sea conocido y se presenten observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas al contenido del mismo al siguiente correo electrónico:

paldana@mintransporte.gov.co



La movilidad
es de todos

Mintransporte



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

()

"Por la cual se modifica el artículo 11 de la Resolución 640 de 2018 del Ministerio de Transporte "

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 6 numeral 6.1 y 6.2 del Decreto 087 de 2011 y el artículo 1.6.5.2.3 del

Decreto 1625 de 2016 adicionado por el Decreto 1915 de 2017 y modificado por el artículo 2 del Decreto 2469 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 238 de Ley 1819 de 2016 reglamentado por los Decretos 1915 de 2017 y 2469 de 2018, estableció el mecanismo de obras por impuestos, determinando que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidad de Valor Tributario -UVT-, podrán efectuar el pago parcial hasta del cincuenta por ciento (50%) del impuesto a cargo determinado en la correspondiente declaración de renta, mediante la destinación de dicho valor a la inversión directa en la ejecución de proyectos viabilizados y priorizados de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC.

Que el artículo 1.6.5.2.3 del Decreto 1625 de 2016 adicionado por el Decreto 1915 de 2017 y modificado por el Decreto 2469 de 2018 establece que el Ministerio de Transporte es la entidad nacional competente para ejercer las funciones de que trata el citado Decreto frente a los proyectos de infraestructura relacionada con el sector transporte, las cuales podrá ejercer directamente o delegar en sus entidades adscritas o vinculadas.

Que así mismo el artículo 1.6.5.3.2.3 del Decreto 1625 de 2016 adicionado por el artículo 1 del Decreto 1915 de 2017, señala que la entidad nacional competente, realizará los controles de formulación y viabilidad a los proyectos en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP-, de acuerdo con las metodologías del Departamento Nacional de Planeación -DNP- y de conformidad con la normativa del sector y se emitirá concepto de viabilidad, incluyendo la viabilidad financiera de los gastos de estructuración en que haya incurrido el contribuyente, de ser el caso.

Que el artículo 12 del Decreto 087 de 2011 establece que a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte le corresponde entre otras funciones, planear, coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos de asistencia técnica en el área de la construcción de obras y de infraestructura física en el sector transporte.



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Que el Decreto 2618 de 2013 consagra la competencia del Instituto Nacional de Vías -INVIAS para la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Que el artículo 11 de la Resolución 640 de 2018 del Ministerio de Transporte señaló que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.5.3.4.8 del Decreto 1625 de 2016 adicionado por el Decreto 1915 de 2017, la dependencia o entidad adscrita que haya emitido la viabilidad técnica y financiera será la competente para realizar la supervisión del contrato de interventoría frente al proyecto a desarrollar.

Que no obstante lo anterior, el artículo 1.6.5.2.3 del Decreto 1625 de 2016 adicionado por el artículo 1 del Decreto 1915 de 2017 y modificado por el artículo 2 del Decreto 2469 de 2018 establece que los Ministerios podrán ejercer directamente o delegar en las entidades adscritas o vinculadas las funciones de que trata el respectivo título.

Que mediante memorandos Nos. 20195000073083 y 20195000076703 del 25 de Julio de 2019 y 5 de Agosto de 2019 respectivamente, la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, considera necesario emitir el presente acto Administrativo para delegar en el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, por su experticia, capacidad técnica y operativa la supervisión de los contratos de interventoría de obra de los proyectos de obras por impuestos que sean o hayan sido viabilizados por la Dirección de Infraestructura del Viceministerio de Infraestructura del Ministerio de Transporte.

Que la Oficina Asesora de Jurídica conservará los documentos e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.'

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 11 de la Resolución 640 de 2018 del Ministerio de Transporte, el cual quedará así:

"Artículo 11. Supervisión. La dependencia o entidad adscrita que haya emitido la viabilidad técnica y financiera será la competente para realizar la supervisión del contrato de interventoría frente al proyecto a desarrollar, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.5.3.4.8 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el Decreto 2469 de 2018.

Parágrafo 1. Sin perjuicio de lo anterior, para las iniciativas o proyectos relacionados con la infraestructura relacionada con el sector transporte de carácter departamental, a que hace referencia el literal a) del numeral 1 del artículo 4 de la presente Resolución, la entidad encargada de realizar la supervisión será el Instituto



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Nacional de Vías -INVIAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.5.2.3 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 2469 de 2018.

Parágrafo 2: La supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente a la interventoría del proyecto, contempladas en el artículo 1.6.5.3.4.8 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el Decreto 2469 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Artículo 2. Transitorio. La supervisión del contrato de interventoría de las iniciativas o proyectos de que trata el parágrafo 1 que hayan sido viabilizados por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, la realizará el Instituto Nacional de Vías -INVIAS **previa** remisión a través de comunicación escrita de la referida Dirección, de los soportes y antecedentes a que haya lugar.

Artículo 3. Vigencia La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y las demás disposiciones contenidas en la Resolución 640 de 2018 no modificadas continúan vigentes.

Dado en Bogotá D.C, a los

PÚBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA OROZCO GÓMEZ

Aprobó: Manuel Felipe Gutiérrez Torres - Viceministro de Infraestructura
María Angélica Cruz. Asesora Jurídica Despacho Ministra de Transporte
Revisó: Olga Lucía Ramírez - Directora de Infraestructura
Carlos Santiago González - Coordinador Grupo Pronunciamentos técnicos
Especiales
Sol Angel Cala Acosta - Jefe de Oficina Jurídica
María del Pilar Uribe Pontón- Asesora Contratista Oficina Jurídica
Proyectó: Pablo Felipe Aldana - Abogado Dirección de Infraestructura